Expediente: **170/10**
Carátula: **GUAMAN RAUL OSCAR C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA Y PERALES AGUIAR S.A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PERALES AGUIAR S.A, -DEMANDADO
20271411996 - GUAMAN, RAUL OSCAR-ACTOR
23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., (CONT.DE CONSOLIDAR ART S.A.)-DEMANDADO
27331636873 - LIDERAR COMPAÑIA DE SEGUROS SA, -TERCERO INTEGRADO A LA LITIS
20112381466 - BUFFO, RAUL CASIMIRO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - PERINETTI, SERGIO ARIEL-TERCERO INTEGRADO A LA LITIS
22110654090 - CORREA, FLORENCIA ANALIA-TERCERO INTEGRADO A LA LITIS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 170/10

H105014959669

JUICIO: "GUAMAN, RAUL OSCAR c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA Y PERALES AGUIAR S.A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE" - EXPTE. N° 170/10.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024

A la presentación de fecha 13/03/24, efectuada por el letrado Raúl Casimiro Buffo (H), por derecho propio:

Atento a lo solicitado por el letrado presentante y estado procesal del presente expediente, encontrándose firme la sentencia de caducidad de instancia de fecha 28/12/2020:

I. CUMPLA el Sr. **Raúl Oscar Guaman** con el pago a su cargo de los honorarios regulados a favor:

A) del letrado **ROQUE AGUSTIN TELLO**, que ascienden a la suma de **$48.301,05** (correspondiendo $40.251,05 a los honorarios del proceso principal, $4.025 a los honorarios de la incidencia de fecha 10/11/2015, pág. 329, y $4.025 a los honorarios de la caducidad, regulados en la sentencia de fecha 28/12/2020), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **$48.301,05** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

B) Del letrado **RAFAEL RILLO CABANNE**, que ascienden a la suma de **$84.522,57** (correspondiendo $58.877,80 a los honorarios del proceso principal, y $10.975,56 a los honorarios

de la caducidad, regulados en la sentencia de fecha 28/12/2020; más $14.669,21 correspondiente al 21% de IVA), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **$84.522,57** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

C) Del letrado **RAUL CASIMIRO BUFFO**, que ascienden a la suma de **$84.521,89** (correspondiendo $58.877,80 a los honorarios del proceso principal, $10.975,00 a los honorarios de la incidencia de fecha 10/11/2015 págs. 329, regulados en la sentencia de fecha 28/12/2020; más $14.669,09 al 21% de IVA), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **$84.521,89** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

D) Del letrado **JOSÉ FRANCISCO MICHEL**, que ascienden a la suma de **$94.853,36** (correspondiendo $83.877,80 a los honorarios del proceso principal, y $10.975,56 a los honorarios de la caducidad, regulados en la sentencia de fecha 28/12/2020), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **$94.853,36** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

Hago constar que el actor se encuentra exento del pago del 10% de los aportes Ley n° 6059 de los honorarios referidos, ello conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

II. CUMPLA la demandada **PERALES AGUIAR S.A.** con el pago a su cargo de los honorarios regulados a favor:

A) Del letrado **ROQUE AGUSTIN TELLO**, que ascienden a la suma de **$26.565,00** (correspondiendo $8.050,00 a los honorarios de la incidencia de fecha 30/06/2014 págs. 238/284, $8.050,00 a los honorarios de la incidencia de fecha 30/08/2016 págs. 341/344, $8.050,00 a los honorarios de la incidencia de fecha 19/09/2017 págs. 397/398, regulados en la sentencia de fecha 28/12/2020; más $2.415 al 10% de aportes Ley 6059), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **$26.565,00** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

B) Del letrado **RAUL CASIMIRO BUFFO**, que ascienden a la suma de **$32.346,52** (correspondiendo $5.487,00 a los honorarios de la incidencia de fecha 30/06/2014 págs. 238/284, $5.487,00 a los honorarios de la incidencia de fecha 30/08/2016 págs. 341/344, $5.487,00 a los honorarios de la incidencia de fecha 19/09/2017 págs. 397/398, $8.231,00 a los honorarios de la incidencia de fecha 04/05/2018 págs. 430/431, regulados en la sentencia de fecha 28/12/2020; más $2.469,20 al 10% de aportes Ley 6059; más $5.185,32 al 21% de IVA), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **$32.346,52** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

III. Notifíquese el presente proveído en el domicilio real de la parte actora y en el domicilio digital de las demás partes. Acompañe la parte interesada la movilidad correspondiente.- PBG 170/10 GIH

Actuación firmada en fecha 15/03/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.